

Bucaramanga, 15 de octubre de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

La FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL como integrante de la parte demandada, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la parte demandante, por el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 06 de febrero de 2019; más los intereses legales desde el día 07 de febrero de 2019 y hasta que se verifique el pago de dicha obligación.

El juzgado dictó mandamiento de pago el 02 de mayo de 2019<sup>1</sup> el cual fuere adicionado por el auto del 17 de julio de 2019<sup>2</sup>, ordenando a los demandados el pago de las siguientes sumas:

**“SEGUNDO:** ORDENAR a los señores GABRIEL ZARATE CABALLERO, STELLA ZARATE CABALLERO, ALBERTO ZARATE CABALLERO y ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 06 de febrero de 2019, la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000,00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 07 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.

**TERCERO:** ORDENAR a los señores GABRIEL ZARATE CABALLERO, STELLA ZARATE CABALLERO, ALBERTO ZARATE CABALLERO y ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUEN** a favor de la FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de las costas de segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 06 de febrero de 2019, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$552.077,33)**.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 07 de febrero de 2019 y hasta el pago total de la obligación.”

El demandado GABRIEL ZARATE CABALLERO se notificó por aviso<sup>3</sup> y dentro del término no propuso excepciones de mérito. Por su parte los demandados STELLA ZARATE CABALLERO, ALBERTO ZARATE CABALLERO y ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO se notificaron a través de curador ad-litem<sup>4</sup>, quien si bien propuso excepciones de mérito, las mismas fueron rechazadas de plano mediante auto del 30 de septiembre de 2020.

<sup>1</sup> Folio 3 del Cuaderno 6 Ejecutivo por Costas.

<sup>2</sup> Folio 28 del Cuaderno 6 Ejecutivo por Costas.

<sup>3</sup> Folios 64 al 66 del Cuaderno 6 Ejecutivo por Costas.

<sup>4</sup> Acta de notificación de curador ad-litem del 25 de agosto del 2020.

**CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista que no existe oposición alguna al mandamiento ejecutivo, resulta imperativo concluir que los supuestos contenidos en el inciso segundo del artículo 440 del C. G. del P. se encuentran cabalmente cumplidos en el asunto aquí discutido, razón por la que no queda más camino que seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago; disponer el remate de los bienes que se lleguen a embargar en el presente proceso, practicar la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 ídem y condenar en costas a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ORDENAR SEGUIR ADELANTE la ejecución por el pago de las sumas ordenadas en el mandamiento de pago a cargo de los señores GABRIEL ZARATE CABALLERO, STELLA ZARATE CABALLERO, ALBERTO ZARATE CABALLERO y ELIZABETH ZARATE DE CLAVIJO y a favor de FUNDACIÓN OFTALMOLOGICA DE SANTANDER – FOSCAL.

**SEGUNDO:** ORDENAR el remate de los bienes que se lleguen a embargar en el presente proceso.

**TERCERO:** PRÁCTICAR la liquidación del crédito conforme lo estipula el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la parte demandada. Líquidense en oportunidad.

**QUINTO:** Se fijan como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELKIN JULIAN LEON AYALA**

**Juez**

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy 19 de octubre de 2020, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. \_\_\_\_.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario